CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.CD-PS- 0005- 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -ISER- NIT 890501578-4
CONTRATISTA:	INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS 830.090.006-1 R/L **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ CASTELLANOS**
OBJETO:	Contratar la Renovación de la suscripción a los laboratorios virtuales para el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales y Tecnología en Gestión Industrial, así como el acceso a la plataforma VIRTUAL PRO, Con licencia durante un (1) año.
VALOR:	$ 86.340.791 ochenta y seis millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y un pesos (M/CTE.).
PLAZO DEL CONTRATO:	La duración del contrato será de 4 meses contados a partir del acta de inicio, y la vigencia de la suscripción es de doce (12) meses contados a partir de la ejecución del contrato Teniendo en cuenta que se trata de servicios on line con activación remota se tiene en cuenta estabilización de plataformas de servicios y parametrización de usuarios

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General-, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la Sociedad **INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS**, Nit 830.090.006-1, representada legalmente por el Señor **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ CASTELLANOS**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.986.243, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Superior de Educación Rural -ISER- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la ejecución del servicio cuyo objeto es la Renovación de la suscripción a los laboratorios virtuales para el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales y Tecnología en Gestión Industrial, así como el acceso a la plataforma VIRTUAL PRO, Con licencia durante un (1) año

II. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de contratación directa, bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "Renovación de la suscripción a los laboratorios virtuales para el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales y Tecnología en Gestión Industrial, así como el acceso a la plataforma VIRTUAL PRO, Con licencia durante un (1) año"

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acta de activación: Entrega de acta de activación.
2. Tutoriales de uso: Material de apoyo al conocimiento y uso de VirtualPlant
3. Material Promocional: BTL, ATL, POP apoyo a la difusión y uso de VirtualPlant en la Entida.
4. Material Digital: Plantillas, banners, flyers de apoyo a la promoción digital.
5. *Mailing* de activación: Envío de boletines virtuales de configuración de la activación.
6. Talleres aplicados: Hasta (2) talleres para materias específicas de los programas.
7. Capacitación de uso: Hasta (2) capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes.
8. Activación de docentes y estudiantes: Activación de docentes y estudiantes de la Entidad en plataforma para seguimiento y promoción de uso.
9. Implementación de Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en VirtualPlant para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases.
10. Mailing de usabilidad: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.
11. Estadísticas de uso: Informe de estadísticas de uso mensual por sede.
12. Ranking de instituciones: Reporte de Ranking institucional de uso para entidades con suscripción institucional.
13. Mailing de fidelización: Envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad.
14. Talleres aplicados de refuerzo: Capacitaciones de refuerzo cuando se identifique necesario en el aumento de estadísticas de uso.
15. Iniciar la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado por las partes, salvo que no pueda realizarse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, causas imputables al ISER o por causas no imputables al CONTRATISTA. Este término podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.
16. Responder solamente por los hechos que por su dolo o culpa grave se causen AL ISER.
17. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios pactados.
18. Atender, tramitar y responder oportunamente las solicitudes, sugerencias o

reclamos que presente **EL ISER** con relación al servicio prestado.

19. Prestar los servicios en igualdad de condiciones y sin discriminación en atención del principio de la libre competencia.
20. Mantener indemne AL ISER por los daños causados a terceros en desarrollo o con ocasión del presente contrato y que sean imputables al CONTRATISTA, excepto los causados por la ocurrencia de casos fortuitos, fuerzas mayores o la culpa exclusiva de un tercero.
21. Las demás que consagren la Constitución y las leyes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato.

2. Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto;

3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

$86.340.791 ochenta y seis millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y un pesos (M/CTE.)

CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO OFICIAL.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación, el valor del presente contrato será la suma de $86.340.791 ochenta y seis millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y un pesos (M/CTE.).para lo cual la Entidad cuenta con la apropiación de los recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0505001 de 2025 ,2.1.2.02.02.008 **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** del Presupuesto General de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2025

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

La duración del contrato será de 4 meses contados a partir del acta de inicio, y la vigencia de la suscripción es de doce (12) meses contados a partir de la ejecución del contrato

Teniendo en cuenta que se trata de servicios on line con activación remota se tiene en cuenta estabilización de plataformas de servicios y parametrización de usuarios.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado en 3 pagos en 4 meses, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor del contrato y constancia o recibo de pago seguridad social.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Por tratarse de un contrato de acceso a plataformas virtuales, el contratista desarrollará sus actividades de manera remota, y brindará el soporte remoto según las

necesidades establecidas por el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD.

El Instituto Superior de Educación Rural -ISER- estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto Superior de Educación Rural -ISER- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto Superior de Educación Rural -ISER- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% valor del Contrato	Duración del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y

escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.
El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.
Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso de este, procederán conforme lo dispone la normatividad.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo o al Tribunal de Arbitramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Instituto Superior de Educación Rural -ISER-	INGENIO COLOMBIANO INGCO SAS 830.090.006-1
DIRECCIÓN	Calle 8 N° 8-155 Barrio Chapinero, Pamplona, Norte de Santander.	Calle 138 No 11B 50 To 1 Of 801

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVICIÓN.
La supervisión será realizada por el funcionario designado para tal efecto por parte del Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona – Norte de Santander.

CLAUSULA VIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

Los estudios previos.
La Resolución de Justificación de la Contratación Directa.
Certificado de exclusividad Virtualplant
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD-0505001

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti-Trámites.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, firma del contrato en el Secop II y expedición del registro presupuestal Y ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato se suscriben por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se aprueba en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Proyecto:
JANETH LEON TARAZONA
Profesional Especializada de gestión Jurídica y gestión de contratación